



ACUERDO DE CONCEJO N° 107-2023-MDMP

Mi Perú, 05 de diciembre del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MI PERÚ

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorando N° 1462-2023-MDMP/GM de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 499-2023-MDMP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 283-2023-MDMP/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Técnico N° 14-2023-MDMP/OGCT de la Oficina General de Cooperación Técnica, el Informe N° 108-2023-MDMP/GDSVE de la Gerencia de Desarrollo Social, Vecinal y Económico, el Informe N° 603-2023-MDMP/GDSVE/SGECDJ de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, el Informe N° 352-2023-MDMP-GDSVE-SGSPS de la Subgerencia de Salud y Programas Sociales, el Expediente N° 14268-2023 de fecha 24 de noviembre sobre la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Organización Democrática Mundial y la Municipalidad Distrital de Mi Perú.

CONSIDERANDO:

Q Que, conforme lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Carta Magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195° de la norma acotada indica que las municipalidades promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo de manera que para poder cumplir con sus objetivos es competente para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, saneamiento, medio ambiente conforme a Ley.

Que, el artículo 77° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, modificado por el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1272, sobre medios de colaboración interinstitucional señala 77.1 las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional señala, mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros legalmente admisibles, 77.3 por los convenios de colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes, 77.4 las entidades pueden celebrar convenios con instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público; concordante con el artículo 88° del TUO del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.

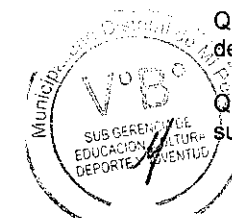
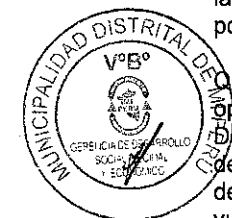
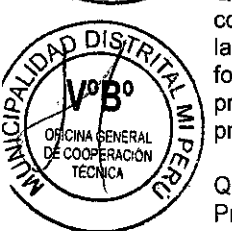
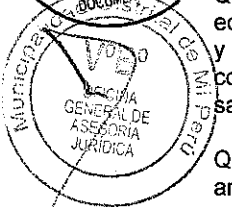
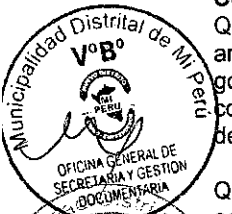
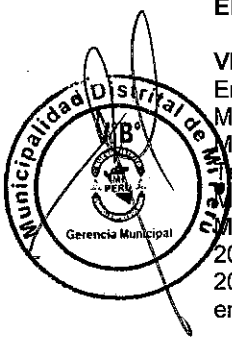
Que el objetivo del Convenio es la de establecer las condiciones generales de mutua colaboración y trabajo conjunto entre la Municipalidad Distrital de Mi Perú y la Organización Democrática Mundial, en el marco de la misión y visión de cada una de ellas, estableciendo de manera expresa su voluntad de colaborar en la formulación y ejecución de proyectos y/o programas de desarrollo local a favor de las comunidades priorizadas del Distrito de Mi Perú, priorizando los derechos de la niñez, la juventud y las mujeres, principalmente de aquellos en situación de mayor vulnerabilidad y/o exclusión.

Que, mediante el Memorando N° 283-2023-MDMP/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, señala que el convenio contribuye a los Objetivos Estratégicos institucionales (OEI), OEI.02 promover el desarrollo humano y hábitos saludables en el distrito de Mi Perú, con la finalidad de realizar actividades conjuntas relacionadas con el proceso de descentralización, la gestión municipal del desarrollo, la competitividad, la cooperación entre el sector público y el sector privado, la administración pública y las políticas públicas..

Que, mediante el Informe Técnico N° 14-2023-MDMP/OGCT de la Oficina General de Cooperación Técnica, opina favorable sobre el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la Organización Democrática, Mundial indicando que contribuye a fortalecer la gestión municipal estableciendo la. Voluntad de colaborar en la formulación y ejecución de proyectos y/o programas de desarrollo local priorizando los derechos de la niñez, la juventud y las mujeres principalmente de aquellos en situación de mayor vulnerabilidad y/o exclusión.

Que, asimismo en la Cláusula Tercera del Convenio, se establecen los compromisos que ambas partes deben de asumir para el logro del objeto propuesto.

Que, la Cláusula Sexta del mencionado Convenio indica que tendrá una vigencia de dos (02) años desde su aprobación, pudiendo ser prorrogado previo acuerdo entre las partes.





Que, el artículo 9°, numeral 26, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades indica que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo municipal, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta norma institucional.

Que, a través del Informe N° 108-2023-MDMP/GDSVE de la Gerencia de Desarrollo Social, Vecinal y Económico remite el Informe N° 603-2023-MDMP/GDSVE/SGECDJ con la opinión favorable de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, sobre la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Organización Democrática Mundial y la Municipalidad Distrital de Mi Perú.

Que, mediante el Informe Legal N° 499-2023-MDMP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión viable a la aprobación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Organización Democrática Mundial y la Municipalidad Distrital de Mi Perú.

En atención a las atribuciones conferidas por el artículo 9° inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con dispensa de lectura y aprobación del acta y el voto **UNÁNIME** de los siete regidores que conforman el Concejo: *Ángel Rolando Merino Miranda, Clara Keiko Campo Motta, Karla Gianina Montalván García, Ederson Julián Herrera Najarro, Cinthia Katira Contreras Huaytan, Karen Elizabeth Silva Yupanqui de Arroyo y José Luis Hurtado Duran*, se aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ORGANIZACIÓN DEMOCRATICA MUNDIAL y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al Señor Alcalde IRVIN CHAVEZ LEON, la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL entre la ORGANIZACIÓN DEMOCRATICA MUNDIAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, Vecinal y Económico, y a la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria, la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes unidades orgánicas de la entidad, y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la publicación del Acuerdo en el Portal institucional de la Municipalidad Distrital de Mi Perú (www.munimiperu.gob.pe)

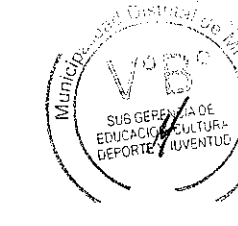
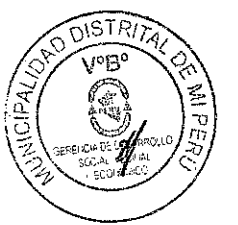
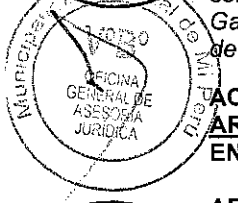
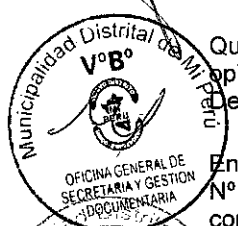
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

Irvin Chavez Leon

IRVIN T. CHAVEZ LEON
ALCALDE



**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE MI PERÚ Y ORGANIZACIÓN DEMOCRÁTICO MUNDIAL**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ**, identificada con RUC 20565232356, con domicilio en Av. Ayacucho C.P. Nstra. Sra. De Las Mercedes Lt 06 Mz G7 Mi Perú – Callao – Provincia Constitucional del Callao, representada por su Alcalde, **Sr. IRVIN TEODORICO CHÁVEZ LEÓN**, identificado con DNI. N° 44938246; a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte **ORGANIZACIÓN DEMOCRÁTICO MUNDIAL**, Asociación Civil, debidamente inscrita con partida electrónica N° 1294170 de los registros públicos de Lima en adelante **ODM ORG. DEMOCRÁTICA MUNDIAL**, identificada con RUC N° 20556910457, con domicilio fiscal en Av. Mariscal Oscar Raimundo Benavides N° 5180 – Int. 201, debidamente representada por su Director General **Sr. ROBERTO CARLOS VARGAS MACHUCA OTÁROLA**, identificado con DNI N° 25839658; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD, quien se rige por la Ley Orgánica de Municipalidades, es una entidad del Gobierno, de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, con jurisdicción en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial y que tiene como finalidad esencial promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción en concordancia con los artículos III, IV, X y 2º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972. Constituye uno de los objetivos de **LA MUNICIPALIDAD** realizar actividades dirigidas a lograr el desarrollo, participación en gobernabilidad y democracia de la niñez, jóvenes y mujeres a través de la ejecución de programas de capacitación y educación dirigidos al mejoramiento de la calidad de vida de su población y el desarrollo de los sectores socio económicos del distrito.

El Alcalde y los Regidores, son autoridades representativas de la población, quienes han sido democráticamente elegidos en procesos participativos generales. El equipo Municipal, junto con los funcionarios municipales, trabajan para fomentar el desarrollo humano, con énfasis en las dimensiones social, económica, política, con enfoque territorial, para el bienestar de sus habitantes.

ODM ORG. DEMOCRÁTICA MUNDIAL, es una organización internacional sin fines de lucro, cuya misión es promover el desarrollo integral de los pueblos y la mejora de las condiciones de vida tanto a nivel nacional e internacional, cerrando las brechas de desigualdad y buscando siempre contribuir de manera democrática a la mejora de la calidad de vida de todas las personas, sobre la base de capacitaciones, sensibilidad, información, análisis y difusión de: La justicia, entendida como el reconocimiento y disfrute real por todas las personas de los Derechos Humanos, Un énfasis especial en la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, La sostenibilidad medioambiental, La importancia de promover un sistema democrático en nuestro país: Perú y en el mundo, La coordinación con otras instituciones públicas y privadas, con objeto de multiplicar los efectos positivos de la cooperación, asumiendo los compromisos de alineación, armonización y transparencia.

La **ODM ORG. DEMOCRÁTICA MUNDIAL**, es una organización líder y consolidada en la promoción, defensa y lucha por la democracia y la gestión de calidad, comprometida además por el desarrollo de los pueblos a nivel nacional e internacional.

Para ello, pone a disposición de su personal y las mejores capacidades profesionales en sus Cumbres, talleres, seminarios y/o foros de difusión, para garantizar altos niveles de eficiencia en sus actuaciones a la vez que adquiere un fuerte compromiso con todos sus grupos de interés para el cumplimiento de su misión.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente convenio, tiene por objetivo establecer las condiciones generales de mutua colaboración y trabajo conjunto entre **La Municipalidad** y **ODM ORG. DEMOCRÁTICA**

MUNDIAL, en el marco de la misión y visión de cada una de ellas, estableciendo de manera expresa su voluntad de colaborar en la formulación y ejecución de proyectos y/o programas de desarrollo local a favor de las comunidades priorizadas del **Distrito Mi Perú**, priorizando los derechos de la niñez, la juventud y las mujeres, principalmente de aquellos en situación de mayor vulnerabilidad y/o exclusión.

LA MUNICIPALIDAD y **ODM ORG. DEMOCRÁTICA MUNDIAL**, suscribirán acuerdos específicos o planes de trabajo en los cuales se describirán las actividades y obligaciones que correspondan a cada una de las partes. Dichos acuerdos específicos y/o planes de trabajo serán considerados parte integrante del presente Convenio Marco favoreciendo así la integración local - regional, promoviendo la participación política, social y económica de la población rural y urbano-marginal.

CLAUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES

Las partes firmantes, convienen en unir esfuerzos para cumplir con los objetivos descritos en la cláusula precedente, comprometiéndose con las siguientes obligaciones:

3.1 OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

- a) Garantizar el cumplimiento de los fines y objetivos del presente convenio.
- b) Velar por el cumplimiento oportuno de las metas trazadas en cada uno de los convenios específicos y planes de trabajo.
- c) Brindar la información necesaria, así como las facilidades del caso que ayuden al mejor cumplimiento de los fines y objetivos trazados.
- d) Participar en reuniones conjuntas que sean necesarias a fin de evaluar conjuntamente la dirección de los proyectos, programas, portafolios y/o planes implementados.
- e) Designar un representante o representantes, el mismo que se encargará de coordinar con los profesionales de **ODM ORG. DEMOCRÁTICA MUNDIAL**, la gestión de los programas y proyectos: planificación, implementación, seguimiento, monitoreo y evaluación de los programas y/o proyectos establecidos en los respectivos convenios y planes.
- f) Buscar individual y/o conjuntamente, fuentes de financiamiento de Cooperación Internacional, de Tesoro Público u otras; que permitan ejecutar proyectos de desarrollo especialmente en las áreas social y económica.
- g) Facilitar un equipo técnico que formule nuevas propuestas de trabajo.
- h) Suscribir los Convenios Específicos incluyendo información, planes de trabajo, aportes de contrapartida para actividades contempladas, roles y facilidades identificadas.
- i) Elegir a los miembros que conformen el Comité de Gestión de Proyectos.
- j) Elaborar los informes técnicos y financieros que se indiquen en los convenios y/o planes.
- k) Promover el voluntariado comunitario, quienes como personas naturales, se involucran voluntariamente en los programas y/o proyectos de desarrollo comunitario y local y; facilitan las coordinaciones entre gobierno, comunidad y **ODM ORG. DEMOCRÁTICA MUNDIAL**, incluso considerando la difusión de información sobre los proyectos y resultados logrados a la comunidad.
- l) Mantener reuniones periódicas o anuales donde se tomen propuestas basadas en el análisis a fin de informar las gestiones y se evalúen los resultados alcanzados.

3.2 OBLIGACIONES DE ODM ORG. DEMOCRÁTICA MUNDIAL

- a) Garantizar el cumplimiento de los fines y objetivos del presente convenio.
- b) Velar por el cumplimiento oportuno de las metas trazadas en cada uno de los convenios y planes.
- c) Brindar la información facilitar los procesos de recojo de información y reuniones que permitan mejorara los fines y objetivos trazados.
- d) Promover, ejecutar y brindar asistencia técnica para la elaboración y ejecución de proyectos y programa centrados en actividades dirigidas a lograr el desarrollo, participación en gobernabilidad y democracia de la niñez, jóvenes y mujeres brindando programas de capacitación y educación dirigidos al mejoramiento de la calidad de vida de su población. Designar un representante, el mismo que se encargará de coordinar con los profesionales de **LA MUNICIPALIDAD** en lo referente a la gestión de proyectos y programas: diseño, planificación, implementación, seguimiento y evaluación según los respectivos convenios y planes.

- f) Brindar el apoyo y asistencia técnico establecido en los convenios, así mismo para el proceso de selección de los voluntarios comunitarios, capacitación para fortalecer su rol en las actividades propias de los proyectos y programas, así como de la información y comunicación intercultural
- g) Incluir en los Convenios Específicos las normas y procedimientos de los dispositivos legales pertinentes y velar por el cumplimiento de las mismas que a la fecha declara conocer.

CLAUSULA CUARTA: DE LOS COORDINADORES GENERALES

LA MUNICIPALIDAD designa como Coordinador General del Convenio a: GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL, VECINAL Y ECONÓMICO

ODM ORG. DEMOCRÁTICA MUNDIAL, designa como Coordinador General del Convenio a su Director Institucional, cargo que a la fecha desempeña el Sr. **ANGEL MONTERO CÁCERES** identificado con DNI 42908377 y con Domicilio en Av. Los Dominicos 559 Urb. Juan Ingunza Valdivia – Callao, con email: amontero@odmdemocracy.org y teléfono celular: +51 948015011

Tales personas tendrán a su cargo el desarrollo de las acciones para la ejecución del presente convenio, sin perjuicio de la elección de coordinadores para la ejecución de los convenios específicos o planes de trabajo que las partes acuerden.

En caso de existir un cambio en la persona del coordinador designado mediante la presente cláusula, dicho cambio deberá ser informado a las partes mediante documentación escrita con una anticipación de cinco (5) días hábiles para realizar las coordinaciones correspondientes.

CLAUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los programas y proyectos que se decidan desarrollar en el marco del presente Convenio serán acordados a través de Convenios Específicos que, en cada caso, suscribirán las partes indicando en dichos documentos los aspectos técnicos y financieros correspondientes, delimitándose además las funciones de cada una de las partes para la ejecución conjunta de los programas o proyectos.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá un plazo de duración de 02 años a partir de su aprobación, pudiendo ser prorrogado previo acuerdo de las partes; para tal efecto la parte que considere tal opción cursará una comunicación escrita con treinta (30) días antes del vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una ADENDA, el cual formará parte integrante de este Convenio.

CLAUSULA SEPTIMA: POLÍTICA SOBRE IGUALDAD DE GÉNERO

ODM ORG. DEMOCRÁTICA MUNDIAL, tiene una Política sobre la Igualdad de Género por lo que **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a promover en el marco del presente convenio, las actividades coordinadas respetando a las personas sin discriminación de origen, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica, edad, etnia u opción sexual o por cualquier otro motivo que afecte sus derechos fundamentales. **ODM ORG. DEMOCRÁTICA MUNDIAL**, promoverá que las relaciones entre niñas y niños, mujeres y hombres sean igualmente respetadas, valoradas tanto en sus roles como en sus asignaciones y oportunidades.

CLAUSULA OCTAVA: POLÍTICA SOBRE LA JUVENTUD

ODM ORG. DEMOCRÁTICA MUNDIAL, tiene una Política de formación y participación activista de sus Juventudes, fomentando la articulación de organizaciones de sociedad civil, priorizando su desarrollo y oportunidades basados en la educación y su respecto a las normas vigentes en la constitución de la república. **ODM ORG. DEMOCRÁTICA MUNDIAL**, promoverá actas de compromiso con la comunidad a fin de que se priorice la participación en todos sus niveles.

CLAUSULA NOVENA: DE LA PROTECCION AL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE

ODM ORG. DEMOCRÁTICA MUNDIAL, como organización cuyas actividades están dirigidas a la niñez y adolescencia aplica una Política de protección al niño, niña y adolescente

Ambas partes, en la ejecución del presente **Convenio de Cooperación** y de las actividades que se generen de éste; acuerdan lo siguiente:

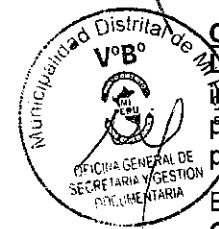
- Se prevendrá de manera permanente cualquier tipo de abuso al niño, niña y adolescente.
- Se contribuirá a crear un ambiente en el cual el niño, niña y adolescente se encuentre en capacidad de reconocer y denunciar cualquier tipo de abuso.
- De ser práctico y posible, se asegurarán de que las personas vinculadas a la ejecución del presente convenio y otros específicos que se deriven, se encuentren con los niños, niñas y adolescentes en ambientes abiertos y/o públicos.
- Realizar las acciones correspondientes a las partes y dar aviso a la autoridad en caso tomen conocimiento de algún indicio de abuso contra un niño, niña y adolescente.
- Se mantendrán en reserva los datos e información general sobre los niños, niñas y adolescentes, salvo en aquello que resulte indispensable para la ejecución de los convenios.



CLAUSULA DECIMA: CONFIDENCIALIDAD

LA MUNICIPALIDAD se compromete a guardar confidencialidad y reserva de toda la información institucional de **ODM ORG. DEMOCRÁTICA MUNDIAL**, a la que acceda en la ejecución del presente convenio, sin perjuicio de la información que por mandato legal deba ser de conocimiento público.

Esta cláusula se mantendrá vigente no obstante la finalización o terminación del presente **CONVENIO DE COOPERACION**.



CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: DESLINDE DE RESPONSABILIDAD

ODM ORG. DEMOCRÁTICA MUNDIAL, no será responsable por actos de incumplimiento en que incurra **LA MUNICIPALIDAD**. Asimismo, no tendrá responsabilidad laboral o contractual de **LA COMUNIDAD** en los convenios específicos con su personal, trabajadores dependientes o profesionales independientes que lo asistan para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

De la misma manera **LA MUNICIPALIDAD** no serán responsables por actos de incumplimiento en que incurra **ODM ORG. DEMOCRÁTICA MUNDIAL**, igualmente, no tendrá responsabilidad laboral o contractual con el personal, trabajadores dependientes o profesionales independientes de **ODM ORG. DEMOCRÁTICA MUNDIAL**, para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.



Cada parte será responsable de los compromisos y obligaciones contraídos en el presente convenio. Si **ODM ORG. DEMOCRÁTICA MUNDIAL**, o **LA COMUNIDAD** incurre en incumplimiento deberá indemnizar por las pérdidas o gastos que ocasiona a las otras. La indemnización será por el monto equivalente a los aportes incumplidos de acuerdo con lo estipulado en la cláusula octava más los gastos por daños y perjuicios.



CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: CAUSALES DE RESOLUCION

Para efectos del cumplimiento e incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, las partes acuerdan la aplicación de las normas contenidas en los Artículos 1428 y siguientes del Código Civil.

En el caso que **ODM ORG. DEMOCRÁTICA MUNDIAL**, detectase cualquier irregularidad en la ejecución del presente convenio podrá válidamente suspender la ejecución de la prestación a su cargo hasta que **LA MUNICIPALIDAD**, tome las medidas correctivas del caso o garantice su cumplimiento a satisfacción de **ODM ORG. DEMOCRÁTICA MUNDIAL**, en un plazo prudencial determinado por **ODM ORG. DEMOCRÁTICA MUNDIAL**, para tal efecto. La presente también es de aplicación ante cualquier irregularidad detectada por **LA MUNICIPALIDAD** sobre **ODM ORG. DEMOCRÁTICA MUNDIAL**.



Cualquiera de las partes podrá resolver este convenio si la otra incumple sus obligaciones. Para que la Resolución opere, la parte que la ejercite cursará una carta Notarial otorgando un plazo no menor de quince (15) días, días para que la otra parte regularice el cumplimiento de sus



obligaciones. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regularización, la parte interesada dará por resuelto el convenio automáticamente y sin necesidad de declaración judicial.

Sin perjuicio de lo indicado en los párrafos anteriores, serán, conforme a lo establecido por el artículo 1430 del Código Civil, causales automáticas de Resolución aplicables sin preaviso Notarial:

- Si existiese duplicación por parte de otra fuente para las actividades que **ODM ORG. DEMOCRÁTICA MUNDIAL**, realiza por medio del presente Convenio.
- La utilización incorrecta o desviada de los recursos aportados para el proyecto para fines distintos a los de la ejecución del mismo.
- Si **ODM ORG. DEMOCRÁTICA MUNDIAL**, deja de operar en el Perú, el presente Convenio así como los Convenios Específicos que de él deriven quedarán resueltos de manera inmediata. Para la presente condición resolutoria surta efectos, **ODM ORG. DEMOCRÁTICA MUNDIAL**, deberá comunicar tal ocurrencia a **LA MUNICIPALIDAD**, con treinta (30) días de anticipación, debiendo continuar las actividades y el apoyo presupuestario por dicho periodo y/o hasta asegurar las obligaciones adquiridas a la fecha.

En caso este convenio quede sin efecto por cualquier causal, las partes quedan obligadas a restituirse entre ellas aquellos recursos que no hayan sido ejecutados a la fecha de la pérdida de eficacia. La obligación de restitución asumida por las partes deberá ser cumplida dentro de los 20 días siguientes a la resolución del presente convenio, sea la causal que motive la misma.

Las partes dejan a salvo su derecho de reclamar, contra quienes resulten responsables, una indemnización por daños y perjuicios. Sin perjuicio de los antes aludido y de ser el caso, la resolución del presente convenio no implica la extinción de responsabilidades por las actividades que se venían ejecutando a través del presente convenio específico.

CLAÚSULA DECIMO TERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:

Las partes convienen en resolver por trato directo cualquier discrepancia que pudiera sobrevenir en la interpretación del presente convenio, sus adendas modificatorias y documentos anexos o sobre cualquier otro documento que directa o indirectamente pudiera ser interpretado como una unidad contractual con el presente convenio así como en la ejecución de cualquiera de las prestaciones que se podrían derivar del presente convenio y de los documentos mencionados, incluidas las de resolución, rescisión o nulidad del presente convenio y de los documentos mencionados.

No obstante ello, si luego de haber sido cursada la carta de entendimiento sin respuesta dentro de un plazo máximo de quince (15) días calendarios, o no haberse logrado un acuerdo integral de las controversias en dicho plazo, cualquiera de las partes podrán dar por concluida la etapa de trato directo y proceder a iniciar el procedimiento arbitral, como vía de solución de controversias.

En ese orden de ideas y habiendo culminado la etapa de trato directo, cualquier diferencia que pudiera surgir en el cumplimiento interpretación, inexistencia, ineficacia y/o ejecución del presente contrato, incluidas las de su nulidad o invalidez, serán resueltas mediante Arbitraje. Para tal efecto, la parte que se considere afectada cursará una notificación escrita a la otra, requiriéndole que designe árbitro de parte, indicándole en dicha comunicación el suyo.

Cualquier comunicación cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio. Cualquier cambio de domicilio que pudiera ocurrir, será comunicado notarialmente al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretende la entrada en vigencia del nuevo domicilio

El arbitraje será de derecho y estará compuesto por un Tribunal Arbitral. En todo lo demás no contemplado en la presente cláusula, serán de aplicación las normas establecidas en el Decreto Legislativo vigente.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Las partes podrán revisar, cuando lo estimen necesario, los alcances del convenio y efectuar ajustes y modificaciones que crean convenientes. Cualquier modificación al presente convenio sólo podrá realizarse previo acuerdo de las partes mediante la suscripción de un documento escrito.

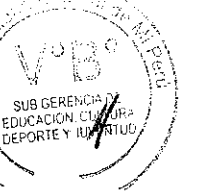
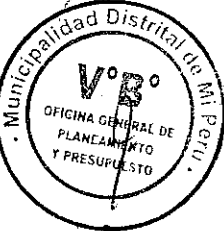
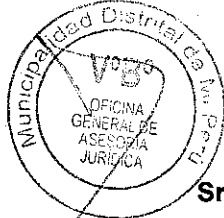
CLAUSULA DECIMO QUINTA: DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES

Cualquier comunicación cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio. Cualquier cambio de domicilio que pudiera ocurrir, será comunicado notarialmente al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretende la entrada en vigencia del nuevo domicilio.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: DISPOSICION FINAL

En lo no previsto por las partes en el presente Convenio, ambas se someten a lo establecido por las Normas del Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en Mi Perú, el 05 día del mes de Diciembre de 2023.



Irvin Teodorico Chávez León

Sr. Irvin Teodorico Chávez León
Alcalde Distrital
Municipalidad de Mi Perú

Roberto Carlos Vargas Machuca Otárola

Sr. Roberto Carlos Vargas Machuca Otárola
Director General (fundador)
Organización Democrático Mundial